



Municipalidad de Salsacate
Departamento Pocho
Provincia de Córdoba

ORDENANZA N°: 14/2024

**ORDENANZA DE FONDO PERMANENTE PARA LA
FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS
GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Sancionada
27/11/2024



Municipalidad de Salsacate
Departamento Pocho
Provincia de Córdoba

ORDENANZA N°: 14/24

F U N D A M E N T O S

En atención a la necesidad de abonar en tiempo y forma el Sueldo Anual Complementario (SAC) correspondiente al segundo semestre del año 2024 del personal municipal.

Y considerando que se encuentran disponibles las cuotas 51, 52, 53, 54 y 55 del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva el presente proyecto de ordenanza a fin de autorizar la utilización del referido fondo.

**Por ello,
en uso de las atribuciones conferidas por la ley,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE SALSACATE
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.º — APRUÉBASE la utilización del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, correspondientes a las cuotas 51, 52, 53, 54 y 55, con destino al pago del Sueldo Anual Complementario (SAC) – segundo semestre de 2024 del personal municipal.

Artículo 2.º — FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del referido Fondo Permanente un préstamo de hasta la suma de pesos ocho millones seiscientos mil (\$ 8.600.000), con el mismo destino establecido en el artículo precedente.

Artículo 3.º — FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder al Fondo Permanente, en pago del crédito asumido, parte de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos doscientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho (\$ 238.888) mensuales, por un plazo máximo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 4.º — El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba la cesión de coparticipación dispuesta, a fin de que la suma cedida sea abonada mensualmente de manera directa al Fondo Permanente.

Artículo 5.º — FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a garantizar la existencia y cobrabilidad del crédito tomado con recursos municipales provenientes de fuentes distintas a la coparticipación de impuestos provinciales.

Municipalidad de Salsacate

Av. San Martín N° 72 – C.P. 5295 – SALSACATE - Tel. 03542-420107 – Pcia. de Córdoba
E-mail: municipiodesalsacate@gmail.com



**Municipalidad de Salsacate
Departamento Pocho
Provincia de Córdoba**

Artículo 6.º — El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar al Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del destino aprobado en el artículo 1.º, debiendo rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos percibidos.

Artículo 7.º — Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Salsacate, en sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 2024.

Municipalidad de Salsacate

Av. San Martín N° 72 – C.P. 5295 – SALSAcate - Tel. 03542-420107 – Pcia. de Córdoba
E-mail: municipiodesalsacate@gmail.com
